

fantil, Educación Primaria, transitoriamente en E.G.B. y Enseñanzas Medias, así como Educación de Adultos, en grupos de alumnos/as acompañados de profesor/es del centro solicitante. Los grupos podrán estar constituidos por 20 alumnos/as y un profesor/a, o bien por 40 alumnos/as y dos profesores/as acompañantes. En el caso de que el grupo clase no alcance los módulos de 20 ó 40, los grupos podrán completarse con otros alumnos/as del centro pertenecientes al mismo nivel educativo o edad. El profesor/a será el tutor de los alumnos/as, o algún miembro del equipo docente que importa clases al grupo de alumnos/os.

Tercero. Las solicitudes se realizarán según el modelo del Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente de Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del centro en la actividad solicitada. Además el centro solicitante deberá presentar una Propuesta Didáctica en la que se justifique su participación en la actividad solicitada, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

Cada centro podrá solicitar más de una actividad de Educación Ambiental en equipamientos y más de un grupo de alumnos/peticionarios, siendo necesaria la autorización de los padres de los alumnos que realicen la actividad, las cuales quedarán en poder de los profesores acompañantes.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia (Programa Aldeal), presentándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Av. República Argentina 21, 3ª planta - 41011 Sevilla), o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común actualmente vigente, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Caso de presentar la solicitud en oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

Quinto. Para la selección de los centros se constituirá una Comisión Seleccionadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesta por un miembro del Servicio de Educación Compensatoria de la Dirección General de Ordenación Educativa, dos miembros del Programa de Educación Ambiental de la Consejería de Educación y Ciencia, un técnico de la Agencia de Medio Ambiente, y un director de centro no solicitante, actuando uno de ellos como Secretario.

Sexto. La Comisión Seleccionadora resolverá antes del 15 de febrero, los centros seleccionados de cada provincia en cada una de las actividades de Educación Ambiental convocadas, con indicación de la fecha de realización de la estancia en la instalación educativa. Para la resolución de la convocatoria se considerarán de modo preferente los criterios de: las características socioeconómicas y culturales de la zona en que esté ubicado el centro docente; el estar participando en proyectos de innovación y/o seminarios permanentes de Educación Ambiental; el grado de implicación de la Propuesta Didáctica en la Programación General del Curso; y el no haber disfrutado de la participación en equipamientos a través de esta Consejería en cursos anteriores.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia, facilitará a los centros participantes los medios de alojamiento, manutención, y personal para el desarrollo de las actividades, junto con los materiales didácticos necesarios y la formación adecuada para el profesorado seleccionado. Por otro lado los centros participantes correrán con los gastos de transporte; teniendo en cuenta que para las actividades de La Escuela en Doñana y Aula del Mar, el autobús permanecerá con el grupo los días de actividad.

Octavo. Para el adecuado desarrollo de las actividades de Educación Ambiental, es prioritaria la implicación y participación activa del profesorado en las mismas, para lo cual los profesores/as de los centros participantes se comprometen a desarrollar un Proyecto de Actividades de Educación Ambiental con las siguientes fases:

a) Preparación previa con los alumnos en el centro escolar, con el apoyo del material didáctico que se proporcione desde la

Consejería de Educación y Ciencia y de la Agencia de Medio Ambiente, y/o desde las instalaciones de Educación Ambiental.

b) Los profesores/as seleccionados por la modalidad A, se comprometerán a asistir a un curso de formación de tres días de duración en período lectivo, previo a la estancia con sus alumnos en el equipamiento.

c) Trabajo de Campo durante la realización de la estancia en período lectivo según los turnos de cada programa educativo.

d) Evaluación posterior en el centro escolar redactando una Memoria Evaluadora, que remitirán a la Viceconsejería de Educación y Ciencia (Programa Aldeal).

Sevilla, 11 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se publica la relación de becarios para la realización de estudios de postgrado en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada.

De conformidad con la Orden de 28 de junio de 1993 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de julio, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de Estudios de Postgrado en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primera. Otorgar becas destinados a Estudios de Postgrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con una duración de ocho meses, del 1 de noviembre de 1993 al 30 de junio de 1994.

Segundo. 1. La datación de estas becas cubrirá el importe del curso para el que ha sido seleccionado cada becario.

2. Segura combinada de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 13 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

CURSO

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	DETINO
ALMAGRO GONZALEZ, FRANCISCO	26.468.342.B	GRANADA
BORRAGON RODRIGUEZ, JUAN	24.246.933.	GRANADA
SANCHEZ CANTOS, EVA	24.249.981.T	GRANADA
LOPEZ ALCEDO, ROSARIO	52.261.543.T	SEVILLA
MENESES VADILLO, ALFREDO	28.884.229.R	SEVILLA
NOGALES DOMINGUEZ-ADAME, MARIA	27.293.244.H	SEVILLA

DIRECCION COMERCIAL Y MARKETING

MARBAN BERRUEZO, MARIA	27.305.521.J	SEVILLA
RIBERA DE GRACIA, TOMAS MIGUEL	27.312.796.	SEVILLA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

MOLINA MOLES, CARMEN NIEVES	24.232.138.M	GRANADA
SALAS VELASCO, MANUEL	24.239.040.F	GRANADA
SANCHEZ BENARES, Mª ARACELI	34.019.562.D	GRANADA
BECCERRA BERNERJO, INMACULADA	08.840.596.	SEVILLA
CARRASCO GONZALEZ, ANA MARIA	29.792.801.G	SEVILLA
CARRASCO ORTIZ, MIGUEL ANGEL	25.585.109.R	SEVILLA

DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS

GARCIA LOPEZ, Mª MERCEDES	24.272.577.X	GRANADA
LOPEZ-VIOTA BLANCO, Mª CONCEPCION	27.307.882.	GRANADA
TEJERA ARCEÑILLAS, IGNACIO	29.802.768.N	GRANADA

PLANIFICACION, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

OCAÑA GAMEZ, MANUEL MIGUEL	29.084.128.F	GRANADA
SOLA-ISIDRO OLMO, FCO. LUIS	26.740.312.Y	GRANADA

VINUESA RUIZ, EMILIA	27.519.680.L	GRANADA
LUQUE PEREZ, M ^a NIEVES	28.906.972.C	SEVILLA
PEREZ ANDRES, ANTONIO ALFONSO	28.894.348.T	SEVILLA
RAMAJO RODRIGUEZ, LUIS	52.263.209.X	SEVILLA

DIRECCION Y GESTION HOSPITALARIA

ZAMBRANO ALMERO, M ^a JOSE	28.712.838.Y	SEVILLA
--------------------------------------	--------------	---------

DIRECCION BANCARIA

CUELLA HEREDIA, M ^a DOLORES	75.013.757.Q	GRANADA
MARTINEZ MERCADO, MANUEL	52.548.824.	GRANADA

ORDEN de 15 de octubre de 1993, por lo que se autoriza al centro privado C.H. Iribarne de Almería la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama Peluquería y Estética: profesión Peluquería de Formación Profesional de primer grado.

Examinado el expediente promovido a instancia de Doña Clotilde Hernández Iribarne, como Directora del Centro Privado «C.H. Iribarne» de Almería, en solicitud de la homologación del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética: Profesión Peluquería.

ANTEDECENTES

1°. Con fecha 21 de febrero de 1990 la Directora del Centro solicita la homologación del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama Peluquería y Estética: Profesión Peluquería.

2°. El expediente fue remitido por la Delegación Provincial de Educación de Almería, a la entonces existente Dirección General de Planificación y Centros con fecha 5 de junio de 1990 acompañado del informe del Servicio de Inspección.

3°. Por escrito de fecha 27 de junio de 1990 por el Servicio de Formación Profesional de la citada Dirección General se comunico a la Delegación Provincial que un mismo Centro no puede impartir enseñanzas con validez y sin validez académica, y se recaban los informes de la Unidad Técnica y del Servicio de Inspección Educativa en los que se dictamine si el Centro reúne los requisitos contemplados en la O.M. de 9 de septiembre de 1975 y si la titulación del Profesorado está acorde con lo estipulado en el Real Decreto 200/1978 de 13 de febrero.

4°. Con fecha 19 de noviembre de 1990 la Delegación Provincial remite informe favorable de la Unidad Técnica de Construcciones, así como escrito del Director del Centro solicitando la baja en los enseñanzas comprendidas en el artículos 35 del Decreto 707/1976.

5°. Por escrito de esta Dirección General de fecha 25 de enero de 1991 se reitera a la Delegación Provincial que para poder atender la solicitud se precisa que la titulación del Profesorado debe estar acorde con lo establecido en el Real Decreto 200/1978 de 13 de febrero.

6°. Con fecha 13 de marzo de 1991 la Delegación Provincial de Educación adjunta la documentación que acredita la titulación del Profesorado del Centro.

7°. Por escrito de 30 de octubre de 1992, esta Dirección General comunica a la Delegación Provincial de Educación de Almería que para la resolución del citado expediente deberá remitirle nuevos informes del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica en los que se contempla el cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se inició dicho expediente.

8°. Con fecha 8 de enero de 1993 por la Delegación Provincial de Educación de Almería se remiten nuevos informes favorables de la Unidad Técnica de Construcciones y del Servicio de Inspección Educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Decreto 707/1976 de 5 de marzo (BOE 12.4.75) de Ordenación de la Formación Profesional.

Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas en régimen general no universitario.

Orden de 9 de septiembre de 1975 (BOE de 12 de enero de 1976), sobre Homologación del Área Tecnológica de la Rama de Peluquería y Estética de Primer Grado.

2°. Aún cuando lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el artículo 3° del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, tiene en buena medida carácter retroactivo, es lo cierto que la retroactividad de la norma no puede traspasar los límites de claro perjuicio al interesado, cuando éste, ha cumplido todas las indicaciones de la Administración para poder impartir las enseñanzas que solicita, por lo que parece procedente acceder a la solicitud formulada, si bien con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE 26.6.91).

Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Autorizar al Centro Privado «C.H. Iribarne» sito en Avda. Reyes Católicos, n° 4 de Almería cuya titularidad ostenta D^a Clotilde Hernández Iribarne, la homologación del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama Peluquería y Estética: Profesión Peluquería, para una capacidad máxima de 14 puestos escolares.

No obstante según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, esta autorización se mantendrá hasta finales del curso 1997/1998.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de atención al drogodependiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las Ayudas Públicas en materia de atención a drogodependientes, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican.